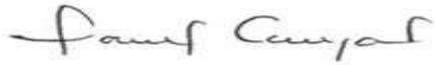


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. JUAN PABLO FUENTES NEIRA vs. EXTRACON S.A. Rad. 2022-00323

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 147

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se oficie a las entidades que relaciona en su escrito, con el fin de que alleguen respuesta a las medidas de embargo comunicada con oficio circular 1067 y 1075 del 23 de septiembre de 2022, respectivamente, por ser procedente se accederá a dicha solicitud una vez el profesional del derecho aporte al despacho los correos electrónicos de dichas entidades para proceder de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Requerir al banco de Bogotá, Av Villas, BBVA, Agrario de Colombia, Bancoomeva, Falabella SA, Itaú, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, y las fiduciarias Itau Securities Managment S.A., Colmena, S.A., Sociedad Fiduciaria, Colpatria S.A., la Previsora S.A., Corficolombia Fiduciaria S.A., Popular S.A., De Colombia S.A., Bogotá S.A., Itaú Asset Managment S.A., Bancolombia S.A., Acción Fiduciaria S.A., Central S.A., Fiduagraria S.A., Fid Col de Comercio Exterior S.A., Gestión Fiduciaria S.A., Credicorp Capital Fidu S.A., Bnp Paribas Securities, Renta 4 Global Fiduciaria, Santander Fiduciaria, y Coomeva, alleguen respuesta a la medida de embargo comunicada con oficio circular 1067 y 1075 del 23 de septiembre de 2022, respectivamente, una vez el apoderado de la parte actora aporte al despacho los correos electrónicos de las entidades relacionadas para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec6a9b1f83418f61f7761b5a2b68771271f8820ecb870c0f48803a50e03bad5**

Documento generado en 07/02/2023 01:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>